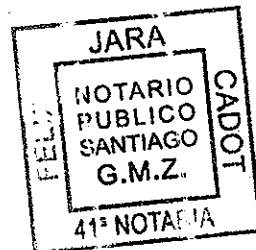


FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



GMZ/lro

Rep. N° 376- 2019

Rect mod regcop-edificio dulce horizonte

**RECTIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE
MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE COPROPIEDAD
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD**

EDIFICIO DULCE HORIZONTE

O*O*O*O*O*O*O

O*O*O*O*O

Certifico que se anotó en el Libro de Copropiedad que se refiere la escritura que en copia antecede al margen de la escritura de fecha 03/12/18, Repertorio N° 10.000.000.000. Santiago, 27.01.19



En Santiago de Chile, a cuatro días del mes de enero ----- del año dos mil diecinueve, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: **REINALDO ROSAS ANTIPA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones ochocientos treinta mil novecientos setenta y cuatro guio cero, domiciliado en Avenida Presidente Riesco cinco mil quinientos sesenta y uno, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en representación, según se acreditará, de la sociedad **"VILLA DULCE S.A."**, rol único tributario número setenta y seis millones ciento sesenta y ocho mil novecientos ochenta y seis guión K, todos domiciliados en calle Josué Smith Solar número quinientos siete, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la **"INMOBILIARIA"**, mayor de edad, quien ha acreditado su identidad mediante la cédula mencionada y expone: **PRIMERO. Antecedentes: Uno)** Mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número cuarenta mil seis guion dos mil dieciocho, VILLA DULCE S.A., modificó el Reglamento de Copropiedad del Edificio Dulce Horizonte, en los términos establecidos en dicha escritura, en adelante la "Escritura de Modificación".- **Dos)** Mediante escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el



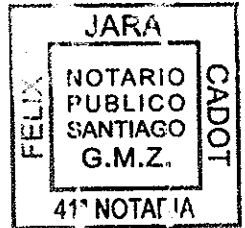
20190107102810GM

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

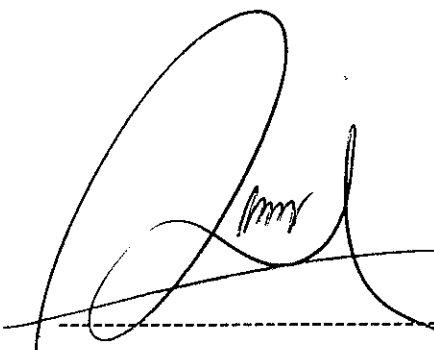
Repertorio número cuarenta y dos mil veinte guion dos mil dieciocho, se rectificó y complementó la Escritura de Modificación, singularizada en el número Uno) precedente, en los términos expuestos en la misma, en adelante la "Escritura de Rectificación y Complementación". **Tres)** En el número Uno) de la cláusula primera de la Escritura de Rectificación y Complementación se incurrió en un error, al establecer que la escritura que esta rectificaba y complementaba, esto es, la escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, se le asignó el Repertorio número cuatro mil seis guion dos mil dieciocho, **en circunstancias de que se le asignó el número cuarenta mil seis guion dos mil dieciocho. Cuatro)** En la cláusula cuarta de la Escritura de Rectificación y Complementación, Villa Dulce S.A. confirió mandato a Reinaldo Rosas Antipa para que pueda ejecutar todos los actos y suscribir todos los instrumentos, sean públicos o privados, que fueren necesarios para aclarar, complementar o rectificar dicha escritura y la escritura que ésta rectificaba y complementaba, ya sea en relación a la individualización de los comparecientes, sus representantes, la individualización del Inmueble o del Condominio, sus deslindes, inscripción de dominio o cualquier otro requisito que fuere necesario a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente este reglamento en los competentes registros y para tomar las notas que sean procedentes, como asimismo para aclarar, complementar o rectificar cualquier cláusula no principal, pudiendo efectuar las anotaciones que fueren necesarias en la matriz de la misma y solicitar al Conservador de Bienes Raíces respectivo las anotaciones, inscripciones o subinscripciones a que hubiera lugar.- **SEGUNDO. Rectificación:** Por el presente acto e instrumento, Reinaldo Rosas Antipa, debidamente facultado, según lo indicado en el número Cuatro) de la cláusula primera precedente, viene en rectificar, el número Uno) de la cláusula primera de la escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número cuarenta y dos mil veinte guion dos mil dieciocho, de acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera precedente, en el sentido de establecer que la escritura pública rectificadora y complementada por ésta, esto es, la escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, **se le asignó el Repertorio número cuarenta mil seis guion dos mil dieciocho**, y no el cuatro mil seis guion dos mil dieciocho, como erróneamente se indicó. En consecuencia, el número Uno) de la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



cláusula primera de la escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el Repertorio número cuarenta y dos mil veinte guion dos mil dieciocho, queda como sigue: "**PRIMERO. Antecedentes: Uno**) Mediante escritura pública de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, Villa Dulce S.A., bajo el Repertorio número **cuarenta mil seis guion dos mil dieciocho**, modificó el Reglamento de Copropiedad del Edificio Dulce Horizonte, en los términos establecidos en dicha escritura, en adelante la "Escritura de Modificación".- **TERCERO. Alcance:** En todo lo demás, continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones de la escritura que por este acto se rectifica y complementa y que se individualiza en la cláusula primera de este instrumento.- **CUARTO. Poder al portador:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar.- **PERSONERIA.** La personería de REINALDO ROSAS ANTIPA para representar a **VILLA DULCE S.A.**, consta de escritura pública de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Minuta enviada por abogado Reinaldo Rosas Antipa.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

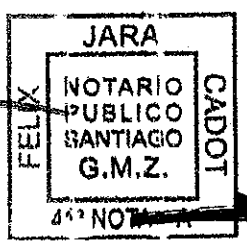


REINALDO ROSAS ANTIPA



C.I.: 16.830.944-0
P.p. VILLA DULCE S.A.

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
~~17 ENE 2019~~
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inv. 3º del Código de Procedimiento Judicial y Tribunales)